
Gobierno del Estado de Guerrero (EFSL del Estado)
Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-12000-02-0916
GF-087

Alcance

Del universo seleccionado por 3,078,459.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 95,173.3 miles de pesos, que representan el 3.1% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 645, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 151 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 94,747.0 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 426.3 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 51 unidades médicas.

Resultados

Servicios personales

1. Los 151 expedientes de personal revisados tienen las constancias de no inhabilitación, títulos y cédulas profesionales, los cuales fueron validados en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
2. La Secretaría de Salud del Estado de Guerrero pagó 76,647.2 miles de pesos a 738 médicos adscritos a centros de trabajo administrativo.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-001 **Recomendación**

Control y entrega de medicamento

3. Los Servicios de Salud del Estado de Guerrero (SESAG) carecen de lineamientos específicos para detectar los medicamentos de lento o nulo movimiento que permitan, en su caso, promover su desplazamiento a otras unidades médicas que los requieran y, así, prevenir su eventual caducidad.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-002 **Recomendación**

4. El almacén central de los SESAG dispone de la licencia de funcionamiento y de un libro de registro para los medicamentos controlados.

5. A la fecha de la auditoría, la licencia de funcionamiento del almacén regional de Chilpancingo se encontraba en trámite.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-003 Recomendación

6. El abasto de insumos médicos y medicamentos en los centros de salud de la región de la montaña no se realiza en tiempo y forma.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-004 Recomendación

7. En la revisión de 150 recetas médicas, se observó que fueron prescritos 343 medicamentos, de los cuales, 95 no fueron entregados y 8 no corresponden al Cuadro Básico de Medicamentos.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-005 Recomendación

8. En el Hospital de Zumpango, Guerrero, las recetas prescritas incluyen un recibo de pago diferido por concepto de los medicamentos surtidos.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-006 Recomendación

Participación social

9. En la visita a las 51 unidades médicas de la muestra de auditoría, para verificar el establecimiento del aval ciudadano, se observó lo siguiente: en 3, éste no fue localizado; en 1 no fue proporcionada el acta de conformación, y en 15 fue conformado durante 2013.

La Auditoría General del Estado de Guerrero emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero proceda a solventarlo.

12-C-12000-02-0916-01-007 Recomendación

10. En las 32 unidades médicas visitadas se constituyeron los avales ciudadanos, su operación es efectiva, se da seguimiento y atención a sus sugerencias, y se identifican las áreas de mejora.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-12000-02-0916-01-001

12-C-12000-02-0916-01-002

12-C-12000-02-0916-01-003

12-C-12000-02-0916-01-004

12-C-12000-02-0916-01-005

12-C-12000-02-0916-01-006

12-C-12000-02-0916-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 76,647.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El gobierno del estado pagó 76,647.2 miles de pesos a personal médico que se encuentra adscrito a centros de trabajo administrativos; no existe un lineamiento para el control y manejo de los medicamentos de lento o nulo movimiento a fin de evitar su eventual caducidad; el 29.0% de los avales ciudadanos se conformaron durante 2013 y en tres unidades médicas no existe esta figura, lo que impidió que se recibiera un servicio médico adecuado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Guerrero, mediante los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: 76,647.2 miles de pesos pagados a 738 médicos adscritos a centros de trabajo administrativos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud (SESAG), del Gobierno del Estado de Guerrero.

Antecedentes.

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 645 que también practicó directamente la ASF en el estado de Guerrero al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 10, fracción IV; 23, fracción V, y 44, fracción III, inciso a.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29, 30 y 48.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 27, fracciones III y VIII; 28, 29, 30, 33, fracciones II, III y IV; 50, 51, 51 bis 1, 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III, 77 bis 9, 77 bis 20, 77 bis 37, fracción IV; 194, 198, fracciones IV y V; 315, fracciones I, II, III y IV; 368, 369, 370, 371 y 374, de la Ley General de Salud. Cláusula cuarta y anexos, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado el 13 de Julio del 2005. Numerales tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Artículos 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, de la Ley 159 de Salud del Estado de Guerrero. Numerales I y II, párrafo primero, de los Criterios de Operación de las Disposiciones Generales, contenidas en los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único del Personal del Departamento de Recursos Humanos. Artículo 10 de las Condiciones Generales de trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01004, M01006 y M01007, de la Rama Médica del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Apartado V del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Materiales del Estado de Guerrero. Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero. Cuadro Básico de Medicamentos. Capítulos 2 y 5, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 2.5, 3.1, 3.2 y 5.1, de los Lineamientos operativos para el desarrollo del Aval Ciudadano.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.